

**PERÚ****Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos****Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 070-2021-SUNARP-ZRN°XIV-JEF

Ayacucho, 26 de julio de 2021.-

VISTOS:

El Memorando N° 151-2021-ZRN°XIV-SEDEAYACUCHO-JEF; el Informe N° 173-2021-ZRN°XIV-UADM; el Informe N° 310-2021-ZRN°XIV-UADM-PER; la Papeleta de Vacaciones N° 076-2021; la Resolución Jefatural N° 012-2021-SUNARP-ZRN°XIV-JEF; el Informe N° 140-2021-ZRN°XIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el Reglamento, en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece que: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, el régimen especial de contratación administrativa de servicios contempla únicamente la figura de la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación temporal, la rotación temporal y la comisión de servicios, conforme lo dispone el artículo 11 del citado dispositivo legal; asimismo, los contratos administrativos de servicios han previsto una cláusula sobre suplencia y acciones de desplazamiento, precisando que: "El trabajador o la trabajadora podrá ejercer la suplencia al interior de la Entidad y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal";

Que, sobre el particular, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR a través de los Informes Técnicos N° 799-2014-SERVIR/GPGSC, N° 099-2015-SERVIR/GPGSC, y N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, ha determinado que la suplencia en el régimen CAS es el reemplazo o sustitución temporal de un servidor por otro; por lo que, a un personal CAS puede encargársele mediante suplencia un puesto o función, en adición a las propias de manera transitoria, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad, por lo que su duración debe ser la mínima posible en tanto se reincorpore o contrate al titular, según corresponda;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 012-2021-SUNARP-ZRN°XIV-JEF., de fecha 15 de enero de 2021, se designó al C.P.C. Cristiam Jordán Robles Julca en las funciones de Contador, a partir del 4 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios; no obstante, dicho trabajador hará uso de su descanso físico vacacional a partir del 21 al 27 de julio de 2021, conforme se aprecia de la Papeleta de Vacaciones N° 076- 2021 remita por la Especialista en Recursos Humanos;

Que, a fin de garantizar la continuidad de la gestión administrativa, el Jefe de la Unidad de Administración con el Informe N° 173-2021-ZRN°XIV-UADM de fecha 20 de julio de 2021, propone que la servidora pública, C.P.C. Maritza Morriberón Beingolea, Especialista en Recursos Humanos, ejerza las funciones de Contador, por el citado periodo vacacional, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Oficina Principal: Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho: Av. Los Incas N° 448-450 – Ayacucho / Teléfono: (066)322727
www.sunarp.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

servicios; considerando que, según el Informe N° 310-2021-ZRN°XIV-UADM-PER, dicha trabajadora cumple con el perfil establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobada por la Resolución N° 235-2005-SUNARP-SN;

Que, en ese contexto, atendiendo a las normas legales antes citadas y en mérito a las consideraciones precedentes y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 140-2021-ZRN°XIV-UAJ, es dable emitir el presente acto resolutivo con la finalidad de encargar por suplencia a dicha servidora pública para que ejerza las funciones de Contador en nuestra Zona Registral, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios, precisando que ello no implica la variación de su retribución;

Que, asimismo, cabe señalar que el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; y,

Con los visados de la Unidad de Administración, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con las facultades otorgadas mediante Resolución N° 004-2021-SUNARP-GG de fecha 7 de enero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encargo de función mediante suplencia.

Encargar por suplencia a la servidora pública, C.P.C. Maritza Morriberón Beingolea, Especialista en Recursos Humanos, las funciones de Contador en nuestra Zona Registral, con eficacia anticipada a partir del 21 hasta el 27 de julio de 2021, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios, precisando que ello no implica la variación de su retribución, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO 2°.- Notificación.

Notificar copia de la presente Resolución Jefatural a la servidora pública mencionada en el artículo precedente, con conocimiento de las Unidades Orgánicas de la Entidad, y de la Especialista en Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Oficina Principal: Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho: Av. Los Incas N° 448-450 – Ayacucho / Teléfono: (066)322727
www.sunarp.gob.pe